

# INGRESOS ESPECIALES A PRIMER AÑO DE LAS CARRERAS DE LA CASA CENTRAL

DECRETO DE RECTORÍA N° 02/93

VALPARAÍSO, 6 de enero de 1993

REGLAMENTO GENERAL N° 40

Aprobado por el Consejo Académico de fecha 22.12.92.

## INTRODUCCIÓN

El ingreso normal al Primer Ciclo de las Carreras ofrecidas por la Universidad Técnica Federico Santa María, se realiza anualmente a través de un Proceso Nacional de Admisión cuyas características y requisitos son sancionados parra cada proceso por el Consejo Académico de la Universidad, basándose en un informe de la Vicerrectoría Académica.

Como casos especiales se contempla la posibilidad de ingreso de titulados excepcionalmente calificados de las Sedes de la Universidad y de chilenos o extranjeros que hayan concluido sus estudios de enseñanza media (o equivalentes) en el extranjero, según las vacantes supernumerarias que se establezcan para estos casos, por el Consejo Académico.

## TÍTULO I

### DE LOS POSTULANTES DE LAS SEDES

**Art. 1** Los titulados de la Sede Viña del Mar "José Miguel Carrera" de la Sede Talcahuano "Rey Balduino de Bélgica", pueden postular al ingreso directo si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Haberse titulado en la carrera de origen a lo más en cuatro años, contados desde su ingreso.
- b) Pertener al 10% mejor calificado de la promoción de su especialidad.

**Art. 2** Para formalizar la postulación deberán:

- a) Presentar una solicitud a Vicerrectoría Académica 45 días antes del inicio del período de matrícula al cual postula, indicando la(s) carrera(s) a que postula en orden de preferencia.
- b) Entregar un certificado de notas de su carrera de origen, emitido por la Dirección respectiva de Sede, en el que se debe indicar además, los años de ingreso, egreso y fecha de titulación, su promedio y ubicación relativa dentro de su promoción.

## TÍTULO II

### DE LOS POSTULANTES CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

**Art. 3** Las personas, chilenas o extranjeras, que hayan concluido sus estudios de Enseñanza Media o equivalente en el extranjero, pueden postular a una vacante supernumeraria a través de un concurso

especial de oposición de antecedentes. Para postular es requisito necesario que hayan cursado, a lo menos, los dos últimos años de la Enseñanza Media (o equivalente) en el extranjero.

**Art. 4** Los postulantes chilenos deberán certificar su fecha de retorno al país y los extranjeros su fecha de ingreso. Si ella es anterior al inicio del Proceso Nacional de Admisión a las Universidades, se les exigirá la rendición de las Pruebas correspondientes a dicho proceso.

**Art. 5** Los extranjeros con residencia en Chile, y que hayan obtenido su Licencia de Enseñanza Media en el país, postularán a través del Proceso Nacional de Admisión a las Universidades.

**Art. 6** Para postular, los interesados deben enviar a Vicerrectoría Académica, antes del 15 de diciembre del año anterior al cual se postula, los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación indicando su nombre completo y la(s) dirección(es) que permita(n) una expedita comunicación y las carreras a las que postula en orden de preferencia.
- b) Certificación de su nacionalidad, edad y otros antecedentes personales pertinentes.
- c) Certificados de notas debidamente legalizados correspondientes a los estudios realizados. Deberá acompañar la escala de notas, indicando la nota mínima de aprobación.
- d) Certificado que acredite su egreso de la Enseñanza Media (o equivalente).

### **TÍTULO III**

#### **DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES**

**Art. 7** Las postulaciones que satisfagan las condiciones anteriores serán enviadas por la Vicerrectoría Académica al Departamento correspondiente para iniciar el proceso de selección.

**Art. 8** El Departamento designará una comisión integrada a lo menos, por tres académicos con el fin de estudiar los antecedentes de los postulantes, de acuerdo a los cupos supernumerarios establecidos para cada carrera.

Esta comisión elaborará un informe con los resultados de la selección que será presentado a la Vicerrectoría Académica, antes del 15 de enero para postulantes con estudios en el extranjero.

Para los postulantes de las Sedes el informe deberá ser entregado en un plazo de 30 días contados desde la recepción en el Departamento respectivo.

**Art. 9** El Vicerrector Académico conocida la selección procederá a informar a cada uno de los interesados.

**Art. 10** A los postulantes rechazados se les devolverá la documentación enviada.

**Art. 11** A los postulantes seleccionados vía ingreso directo, se les informará que su aceptación se concretará en el proceso de matrícula más próximo.

**Art. 12** A los postulantes seleccionados provenientes del extranjero, se les informará de su aceptación y de los aspectos operacionales y requisitos complementarios (si correspondiere), que deberán presentar al momento de concretar su matrícula, en el mes de marzo.

## TÍTULO IV

### DE LAS CONSIDERACIONES NO PREVISTAS

**Art. 13** Cualquier aclaración o situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por el Consejo Ejecutivo de Vicerrectoría Académica.

#### **Artículo único transitorio**

Para las postulaciones al año académico 1993, de los extranjeros o chilenos con estudios en el extranjero, el plazo considerado para postular es el 31 de diciembre de 1992.

Su promulgación deja sin efecto el Reglamento General N° 34 de Ingresos Especiales a Primer Año de las Carreras de la Casa Central, aprobado por el Consejo Universitario de fecha 14 de Octubre de 1986.

COMISION DE DOCENCIA/JBO/TFP.  
25.11.92